



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 054

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 19.05.2023

VISTOS:

La Nota N° 000113-2023-INABIF/UA y el Memorando N° 000728-2023-INABIF/UA ambos de la Directora II de la Unidad de Administración, la Nota N° 000475-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE de la Sub Unidad de Potencial Humano que aprueba el Informe N° 000239-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM precisado con la Nota N° 000158-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM de la Sub Unidad de Potencial Humano - Gestión del Empleo, y el Informe N° 000250-2023-INABIF/UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2023-MIMP, de fecha 28 de febrero del 2023, se designó a la señora DELIA INES ROSARIO MEJIA SANDOVAL, en el cargo de confianza de Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, con la Nota N° 000113-2023-INABIF/UA de fecha 18 de mayo del 2023, la Directora II de la Unidad de Administración da a conocer que la abogada DELIA INES ROSARIO MEJIA SANDOVAL, Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano, ha comunicado su descanso médico por tres (03) días del 17 al 19 de mayo del año en curso, atendiendo a lo cual y a fin de garantizar la operatividad administrativa de la citada Sub Unidad, solicita tenga a bien encargar al servidor CAP ADOLFO LEOPOLDO MEDRANO PAUCARCAJA, las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Potencial Humano, los días 18 y 19 de mayo del 2023;

Que, con Informe N° 000239-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM de fecha 18 de mayo del 2023, la Especialista Legal María Elena Soto Malache, de la Sub Unidad de Potencial Humano, emite opinión técnica concluyendo que resulta procedente, encargar las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Administración, al servidor CAP ADOLFO LEOPOLDO MEDRANO PAUCARCAJA, Especialista Administrativo III, del 17 de mayo al 19 de mayo del 2023; y con la Nota N° 000158-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM de fecha 18 de mayo del 2023, precisa que el período del encargo de funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Potencial Humano es del 18 al 19 de mayo del 2023;

Que, por Memorando N° 000728-2023-INABIF/UA de fecha 18 de mayo de 2023, la Directora II de la Unidad de Administración, sustentada en la Nota N° 000475-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE, que aprueba el Informe N° 000239-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM de la Sub Unidad de Potencial



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 054

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 19.05.2023

Humano - Gestión del Empleo el cual hace suyo; adjunta un proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva mediante la cual se encargan las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, al servidor CAP ADOLFO LEOPOLDO MEDRANO PAUCARCAJA, Especialista Administrativo III, por los días 18 y 19 de mayo del 2023;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84° Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, asimismo la citada norma prevé en el numeral 17.1 del artículo 17° que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, (...)”*;

Que, el sub numeral 5.5.3.3 del numeral 5.5.3 de la Directiva General N° 001-2013/INABIF.DE *“Normas y Procedimientos para el control de asistencia, permanencia, derechos, deberes y obligaciones del personal sujeto al régimen especial De Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057”*, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00321 del 01 de abril del 2013, establece que: son permisos o licencias con goce de remuneraciones las siguientes: *“ (...) a) El Descanso médico por enfermedad (...)”*;

Que, asimismo el artículo 29° del Reglamento Interno de los/la Servidores/as Civiles – RIS del INABIF aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021, prevé, entre otros, los tipos de permiso con goce de haber, en el literal a) *“Por enfermedad y/o accidente comprobado”*, lo cual ocurre al verificar el Descanso Médico N° 006772 (Médico a Domicilio), suscrito por la Dra. NATHALY A. CASTILLO, Médico Cirujano, CMP 091119, de fecha 17 de mayo del 2023 y Receta para Estar Bien N° 002796 de 17 de mayo del 2023;

Que, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63° del RIS establece que el Encargo, es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente las funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad; el encargo es temporal, excepcional y fundamentado; y, es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones; asimismo, el encargo se formaliza por Resolución de



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 054

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 19.05.2023

Dirección Ejecutiva o a quien este delegue dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el acápite V. de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE *“Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”*, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00765 del 16 de setiembre de 2013, en adelante la Directiva Específica;

Que, el numeral 5.2 del acápite V. Disposiciones Generales de la Directiva Específica, señala que *“El encargo de funciones o de puesto en situaciones no previstas recae sobre los siguientes supuestos: enfermedad o accidente que origine incapacidad, fallecimiento del titular del cargo o de familiar directo (cónyuge hijos, padres o hermanos), entre otros”*;

Que, el artículo 9° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001, de fecha 03 de enero del 2023, prevé que todo acto administrativo relacionado al desplazamiento de personal que ejerce funciones o puestos de Director y/o Coordinador de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar es competencia exclusiva de la Dirección Ejecutiva, en su calidad de máxima instancia de decisión del INABIF, quien aprobará cualquier desplazamiento de personal bajo la modalidad de encargo de funciones o puestos recaídos en los/las servidores civiles que ejerzan las funciones o puestos de Director y/o Coordinador antes mencionados, salvo disposición expresa en contrario;

Que, el numeral 5.5 del acápite V. Disposiciones Generales de la Directiva Específica, prevé que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de Dirección Ejecutiva o mediante resolutive emitido por la Unidad de Administración, en tanto cuente con la delegación de facultades correspondientes; en el presente caso, no habiendo delegado dicha facultad, corresponde a este Despacho emitir el acto resolutive pertinente;

Que, la Sub Unidad de Potencial Humano - Gestión del Empleo, en el numeral 7) del Informe N° 000239-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM, señala que *“(…) el servidor CAP ADOLFO LEOPOLDO MEDRANO PAUCARCAJA, Especialista Administrativo III, cuenta con la experticia para que se le encargue las funciones de la coordinación de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Administración, se verifica que cumple con los requisitos mínimos y competencias establecidos en el Manual de Organización y Funciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP, para el cargo de Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano”*;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 054

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 19.05.2023

Que, por lo anteriormente expuesto, resulta procedente se encarguen las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, al servidor CAP ADOLFO LEOPOLDO MEDRANO PAUCARCAJA, Especialista Administrativo III, por los días 18 y 19 de mayo del 2023;

Que, con la opinión de la Unidad de Administración contenida en el Memorando N° 000728-2023-INABIF/UA, la Nota N° 000475-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE de la Sub Unidad de Potencial Humano - Gestión del Empleo, que aprueba el Informe N° 000239-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM, precisado con la Nota N° 000158-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM de la Sub Unidad de Potencial Humano - Gestión del Empleo, y el Informe N° 000250-2023-INABIF/UAJ; y,

Con las visaciones de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificatoria; en el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055 del 27 de julio del 2021 y modificatoria; en la Directiva General N° 001-2013/INABIF.DE “*Normas y Procedimientos para el control de asistencia, permanencia, derechos, deberes y obligaciones del personal sujeto al régimen especial De Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057*”, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00321 del 01 de abril del 2013; en la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR, con eficacia anticipada al 18 de mayo del 2023, las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, al servidor CAP ADOLFO LEOPOLDO MEDRANO PAUCARCAJA, Especialista Administrativo III, por los días 18 y 19 de mayo del 2023.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.